



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2022-MPA/A

Atalaya, 24 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

El Informe N° 067-2022-MPA/GAF, de fecha 27 de enero del 2022, el Informe N° 018-2022-SGPDI/GPP-MPA, de fecha 01 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 108-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 09 de febrero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 067-2022-MPA/GAF, de fecha 27 de enero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas informa al Gerente Municipal que, mediante Resolución de Alcaldía N° 469-2021-MPA/A, de fecha 28 de diciembre del 2021, se resuelve en el artículo primero, APROBAR, el incremento de transferencias de recursos financieros, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Maldonadillo y la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Oventeni, a S/. 15,000.00, en tal sentido se solicita modificar la directiva de Centros Poblados para el ejercicio Fiscal 2022.

Que, el Informe N° 018-2022-SGPDI/GPP-MPA, de fecha 01 de febrero del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la actualización de la Directiva N° 004-2021-SGPDI/GPPDI-MPA, por la Directiva N° 001-2022-SGPDI/GPPDI-MPA, titulada “Directiva de Normas Internas que Regulan las Transferencias Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Atalaya a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Atalaya”.

Que, el Informe Legal N° 108-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 09 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la aprobación y la actualización de la Directiva N° 004-2021-SGPDI/GPPDI-MPA, la misma que a partir de este año será la Directiva N° 001-2022-SGPDI/GPPDI-MPA, titulada “Directiva de Normas Internas que Regulan las Transferencias





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2022-MPA/A

Financieras Otorgadas por la Municipalidad Provincial de Atalaya a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Atalaya”.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado lo siguiente:
1.- Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida.

Que, el numeral 48.1) del artículo 48° “Régimen de las Municipalidades de Centros Poblados” de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización menciona que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento, asimismo en el numeral 48.2) las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.

Que, la Ley N° 28458-Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, artículo 3°. - Transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados: Las municipalidades provinciales y distritales transfieren a las municipalidades de centros poblados los recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una vez concluido el proceso de adecuación.

Que, en virtud a lo establecido en la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP; dispone en su artículo 2° numeral 2.1) Transferencias Financieras a Municipalidades de Centros Poblados: a) Si las Transferencias Financieras mensuales, que en el marco de la legislación aplicable corresponde efectuar a favor de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP), son menores al 25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Municipalidades Provinciales y Distritales emiten cheques o realizan giros bancarios a nombre del respectivo Alcalde de la MCP para su administración en la modalidad de Caja Chica, con sujeción al procedimiento establecido para tal efecto en las Normas Generales de Tesorería aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15 y el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias. b) La apertura de cuentas bancarias para la administración de las Transferencias Financieras que excedan el monto a que se contrae el literal a) precedente, es





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2022-MPA/A

autorizada por la DGETP. c) En la respectiva Municipalidad Provincial o Distrital se deberá emitir una Directiva del Titular de Pliego por la que se establecen los lineamientos para su utilización, indistintamente de la modalidad de administración a que se refiere el presente artículo.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACTUALIZAR**, la Directiva N° 004-2021-SGPDI/GPP-MPA, en adelante denominada Directiva N° 001-2022-SGPDI/GPP-MPA “**DIRECTIVA DE NORMAS INTERNAS QUE REGULAN LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA**”, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la **Directiva N° 001-2022-SGPDI/GPP-MPA**.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Lic. Geny Carol Frigoso Villalobos
ALCALDESA

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
GPP
SG
INTERESADO (4)
ARCHIVO